

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
	Resolución N° (507) de 2023	Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se establece el canal virtual para seguimiento de peticiones a veedurías en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”	Versión: 01
		Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Resolución 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público, conforme a los principios de la función administrativa.
2. Que el artículo 34 de la Ley 489 de 1998, señala que el ejercicio del control social de la administración se realiza mediante la creación de veedurías ciudadanas, como mecanismo de control social, y la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para ejercer el dicho control.
3. Que para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, el artículo 35 ibidem, refiere: “...
 - a) Eficacia de la acción de las veedurías. Cada entidad u organismo objeto de vigilancia por parte de las veedurías **deberá llevar un registro sistemático de sus observaciones y evaluar en forma oportuna y diligente los correctivos que surjan de sus recomendaciones, con el fin de hacer eficaz la acción de las mismas.** Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias de orden disciplinario, penal y de cualquier naturaleza que se deriven del ejercicio de la vigilancia. Las distintas autoridades de control y de carácter judicial prestarán todo su apoyo al conocimiento y resolución en su respectivo ramo de los hechos que les sean presentados por dichas veedurías
 - b) Acceso a la información. Las entidades u organismos y los responsables de los programas o proyectos que sean objeto de veeduría deberán facilitar y permitir a los veedores el acceso a la información para la vigilancia de todos los asuntos que se les encomienda en la presente ley y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. El funcionario que obstaculice el acceso a la información por parte del veedor incurrirá en causal de mala conducta (...)”
4. La Ley 850 de 2003¹, en su Art 1º define veeduría ciudadana como el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas políticas

¹ Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución N° (507) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se establece el canal virtual para seguimiento de peticiones a veedurías en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”		Versión: 01
			Página 2 de 4

judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como a las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

5. Que el artículo 22 de la Ley 850 de 2003, señala la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, por parte de los entes de control, la cual se conformará en sus distintos niveles, que así mismo, establece que *Los organismos de planeación en sus diferentes niveles y ámbitos de acción, suministrarán la información sobre los planes, programas y proyectos adoptados y organizarán sesiones amplias de explicación o instrumentos masivos de divulgación sobre los recursos asignados, beneficiarios y metodologías de seguimiento y evaluación de los mismos.*

6. Que el artículo 63 de la Ley 1757 de 2015, señala que una de las modalidades de Control Social, se puede desarrollar a través de veedurías ciudadanas, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.

7. Que el artículo 66 de la Ley ibidem establece los Principios del Control Social a lo Público, así: *“Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de:*
 - a). *Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado;*

 - b). *Solidaridad: Por cuanto se actúa para y en representación de las comunidades destinatarias de los bienes y servicios públicos, centrados en el interés general y, con especial énfasis, en el interés de los sectores marginados o más vulnerables de la población”.*

8. Que el artículo 68 de la mencionada Ley señala como instrumentos de acción, para lograr de manera ágil y oportuna el cumplimiento de los objetivos de las veedurías, la radicación de derechos de petición, con el fin de ejercer el control social, fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano, contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de eficacia y transparencia, fortalecer la participación ciudadana, como apoyar y complementar la labor de los organismos de control.

9. Que el 11 de octubre de 2023 en las instalaciones de la Contraloría de Bucaramanga, se llevó a cabo mesa de trabajo multidisciplinaria junto con la Personería Municipal, veeduría ciudadana - HORUS- y este organismo de tránsito.

10. Que en la mesa de trabajo se abordaron aspectos sobre la necesidad de una atención ciudadana más eficiente y ágil por parte de la Dirección de Tránsito, considerándose la importancia de iniciar acciones para resolver las cuestiones de manera efectiva y oportuna, en beneficio del buen funcionamiento de la entidad, y con participación y seguimiento por parte de la Personería de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución N° (507) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se establece el canal virtual para seguimiento de peticiones a veedurías en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”		Versión: 01
			Página 3 de 4

11. Que se concertó por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga designar a un funcionario como enlace directo para atender las inquietudes de las Veedurías.
12. En efecto, y con el fin de brindar una mayor garantía en el ejercicio de las veedurías ciudadanas, así como fortalecer el mecanismo de control social por parte de las veedurías, frente a las actuaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se hace necesario establecer un canal virtual, específico para la radicación de peticiones y seguimiento de las mismas, elevadas por las veedurías ciudadanas, siempre y cuando sean competencia de este Organismo de Tránsito.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el correo electrónico veedurias@transitobucaramanga.gov.co, canal exclusivo en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, para la radicación de PQRSD elevadas por las veedurías legalmente establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El canal exclusivo será manejando directamente por el funcionario CRISTIAN DAVID ORTIZ PICO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.770.036 Profesional Universitario código 219, grado 01, nivel profesional o quien ocupe ese cargo adscrito a la Dirección General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, quien realizará la recopilación de la información de la petición para brindar la respuesta, hará el seguimiento semanal e informará a las veedurías, de ser necesario, del estado de las PQRSD radicadas en el canal exclusivo.

PARÁGRAFO: Los términos para resolver las PQRSD se hará de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y las demás que la modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: COLABORACIÓN. Todas las oficinas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga apoyaran armónicamente al Profesional Universitario código 219, grado 01, nivel profesional o quien ocupe ese cargo adscrito a la Dirección General, con el fin de garantizar la eficacia en las PQRSD radicadas por las veedurías ciudadanas legalmente establecidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oficina jefe Asesora Jurídica prestara el apoyo cuando así lo requiera en la construcción del oficio de respuesta de la Petición, con la información obtenida por las dependencias para brindar respuesta de fondo a las peticiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo indicado en el artículo segundo del presente acto administrativo, las oficinas encargadas de entregar la información deben realizarlo en un término no superior a los diez (10) días hábiles, si requiere tiempo de prórroga debe ser solicitada antes de este término, el incumplimiento de la respuesta al peticionario por demora de la información será puesta en conocimiento de la oficina de Control Interno Disciplinario.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución N° (507) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por medio de la cual se establece el canal virtual para seguimiento de peticiones a veedurías en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”		Versión: 01
			Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, el día 14 NOV 2023

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General
Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:
Adriana Carolina Pico Hernández – Secretaria General
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:
Carlos Arturo Santoyo Becerra. Jefe Oficina Asesora Jurídica D/T
Revisó y aprobó aspectos Técnicos:
Luis Eduardo Moreno Trujillo – Jefe Oficina Asesora Sistemas
Proyecto:
Lyan Vanessa Cruz Durán- CPS Oficina Jefe Asesora Jurídica